



Asamblea General

Distr. limitada
9 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 97 a) del programa

**Desarrollo sostenible y cooperación económica
internacional: la mujer en el desarrollo**

República Islámica del Irán*: proyecto de resolución

La mujer en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/195, de 18 de diciembre de 1997 y 54/210, de 22 de diciembre de 1999, y todas las demás resoluciones sobre la integración de la mujer en el desarrollo, así como las resoluciones aprobadas y las conclusiones convenidas, incluso las relativas a la mujer en la economía¹, adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la Plataforma de Acción de Beijing² y los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”³ y de otras recientes conferencias y cumbres principales de las Naciones Unidas,

Reafirmando también la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en que se insta a promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible,

Reconociendo la importante contribución de la mujer a la economía y la fuerza considerable que representa para el cambio y el desarrollo en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas fundamentales como la agricultura, la industria y los servicios,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 7 (E/1997/27)*, cap. I, secc. C.1. conclusiones convenidas 1997/3.

² Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

³ Resolución S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.



Reafirmando que la mujer contribuye de forma importante a la economía y a la lucha contra la pobreza mediante su trabajo remunerado y no remunerado en el hogar, en la comunidad y en el empleo, y que la potenciación del papel de la mujer es un factor decisivo para la erradicación de la pobreza,

Reconociendo que las cuestiones de población y desarrollo, la educación y capacitación, la salud, la nutrición, el medio ambiente, el abastecimiento de agua, el saneamiento, la vivienda, las comunicaciones, la ciencia y la tecnología y las posibilidades de empleo son elementos importantes para una erradicación eficaz de la pobreza y el progreso y la potenciación de la mujer,

Reconociendo también en este contexto la importancia del respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y de un entorno nacional e internacional que promueva, entre otras cosas, la justicia, la equidad, la participación popular y la libertad política para el adelanto y la potenciación de la mujer,

Reconociendo además que la educación y la capacitación, particularmente en las esferas de los negocios, el comercio, la administración, las tecnologías de la información y las comunicaciones y otras nuevas tecnologías, son esenciales para la igualdad entre los géneros, la potenciación de la mujer y la erradicación de la pobreza,

Reconociendo que la difícil situación socioeconómica que existe en muchos países en desarrollo, en particular en los menos adelantados, ha acelerado la feminización de la pobreza y que la potenciación de la mujer es un factor esencial para erradicar la pobreza,

Consciente de que, si bien han creado posibilidades de empleo para las mujeres en muchos países, los procesos de mundialización y liberalización han aumentado la vulnerabilidad de la mujer, especialmente en los países en desarrollo, y en particular en los países menos adelantados, a los problemas causados por el aumento de la inestabilidad económica,

Reconociendo que algunos efectos de la liberalización del mercado pueden profundizar la marginación socioeconómica de la mujer en el sector agrícola, incluso causando la pérdida de empleo entre los pequeños agricultores que son probablemente más mujeres que hombres, y haciendo hincapié en que las pequeñas agricultoras necesitan apoyo especial y potenciación para poder hacer frente a las dificultades y oportunidades de la liberalización del mercado agrícola,

Reconociendo también que el aumento de las posibilidades comerciales de los países en desarrollo, incluso mediante un mejor acceso a los mercados exteriores, mejorará la situación económica de esas sociedades, con inclusión de las mujeres, lo que tiene particular importancia en las comunidades rurales,

Consciente de que, si bien las mujeres representan una proporción importante y cada vez mayor de propietarios de negocios, su contribución al desarrollo económico y social se ve limitada por la falta de acceso de los hombres y mujeres en plano de igualdad al crédito, la tecnología, los servicios de apoyo, la tierra y la información,

Destacando la necesidad de promover programas de intermediación financiera con miras a asegurar el acceso de la mujer de las zonas rurales al crédito y a los insumos y herramientas agrícolas y, en particular, a reducir las garantías que se exigen para que la mujer tenga acceso a la financiación,

Expresando su preocupación por la representación insuficiente de mujeres en la adopción de decisiones económicas, y subrayando la importancia de incorporar una perspectiva de género a todas las actividades de formulación, aplicación y evaluación de las políticas,

Observando la importancia de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas, incluido el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, en la tarea de facilitar el adelanto de la mujer en el contexto del desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la mujer en el desarrollo: acceso a recursos financieros: una perspectiva de género⁴;

2. *Pide* que se apliquen rápida y eficazmente la Plataforma de Acción de Beijing² y las disposiciones pertinentes incluidas en los resultados de todas las demás conferencias y cumbres principales de las Naciones Unidas;

3. *Subraya* que, para lograr la integración efectiva de la mujer en el desarrollo, se necesita un entorno favorable y propicio en todas las esferas de actividad, en los planos nacional e internacional;

4. *Insta* a los gobiernos a que elaboren y fomenten metodologías para incorporar las perspectivas de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, incluidas las políticas económicas;

5. *Reconoce* los vínculos existentes entre la igualdad entre los géneros y la erradicación de la pobreza, que se refuerzan mutuamente, así como la necesidad de elaborar y aplicar, según proceda, en consulta con la sociedad civil, estrategias amplias de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta los aspectos de género y que aborden cuestiones sociales, estructurales y macroeconómicas;

6. *Destaca* la importancia de establecer estrategias nacionales para promover actividades empresariales sostenibles y productivas que generen ingresos para las mujeres desfavorecidas y las mujeres que viven en la pobreza;

7. *Insta* a todos los gobiernos a que velen por el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad, a la educación, la capacitación, el empleo, la tecnología y los recursos económicos y financieros, con inclusión del crédito, en particular en favor de las mujeres de las zonas rurales y del sector no estructurado, y a que faciliten a las mujeres, cuando proceda, la transición del sector no estructurado al sector estructurado;

8. *Insta también* a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en lo relativo al acceso a los préstamos bancarios, las hipotecas y otras formas de crédito financiero, prestando especial atención a las mujeres pobres y sin educación, que necesitan asistencia jurídica apropiada;

9. *Exhorta* a los gobiernos y a las asociaciones empresariales a que faciliten el acceso de las jóvenes y las empresarias a la educación y la capacitación en las esferas del comercio, la administración y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

⁴ A/56/321 y Corr.1.

10. *Reconoce* la función que cumple la microfinanciación, incluido el microcrédito, en la erradicación de la pobreza, la potenciación de la mujer y la generación de empleo y, a ese respecto, señala la importancia de que los sistemas financieros nacionales sean sólidos y alienta el fortalecimiento de las instituciones de microcrédito existentes e incipientes y de sus capacidades, incluso mediante el apoyo de las instituciones financieras internacionales;

11. *Subraya* la necesidad de que se preste asistencia internacional para que las mujeres de los países en desarrollo, y particularmente los grupos comunitarios de mujeres, puedan disponer plenamente de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información, y utilizarlas para su potenciación;

12. *Exhorta* a los gobiernos a que alienten al sector financiero a incorporar una perspectiva de género en sus políticas y programas generales, en particular:

a) Explorando opciones viables para ayudar a las personas que viven en la pobreza, en particular las mujeres, incluso mediante fondos internacionales de carácter público o privado;

b) Diseñando planes de ahorro que sean atractivos para los pobres y para la mujer pobre en particular;

c) Realizando investigaciones para obtener más información acerca de las características, las necesidades financieras y el rendimiento de las empresas de propiedad de mujeres

d) Trabajando en pro del tratamiento igualitario de las clientas, mediante una capacitación amplia de sensibilización en materia de género para el personal en todos los niveles y una mejor representación de la mujer en los puestos de adopción de decisiones;

13. *Pide* a los gobiernos que velen por la plena participación de la mujer en la adopción de decisiones y en la formulación y aplicación de las políticas en todos los niveles, para que sus prioridades, conocimientos especializados y capacidades potenciales queden debidamente integrados en las políticas nacionales;

14. *Exhorta* a los gobiernos a que promuevan, entre otras formas, mediante disposiciones jurídicas, entornos laborales que sean favorables a la familia y tengan en cuenta el género, y a que también promuevan y faciliten la práctica de la lactancia materna entre las madres trabajadoras;

15. *Exhorta también* a la comunidad internacional a que procure mitigar los efectos de la inestabilidad excesiva y los trastornos económicos que producen efectos negativos y desproporcionados para la mujer, y a que mejore las oportunidades comerciales de los países en desarrollo, con el fin de mejorar la situación económica de la mujer;

16. *Alienta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones competentes a que, con carácter prioritario, apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo dirigidos a asegurar la participación plena y efectiva de la mujer en la adopción y la aplicación de estrategias de desarrollo y en la incorporación de las consideraciones de género en los programas nacionales, incluso mediante la aportación de recursos suficientes en las actividades operacionales para el desarrollo en apoyo de los esfuerzos de los gobiernos por lograr, entre otras cosas, un mayor acceso de la mujer a la atención de la salud, el capital, la educación,

la capacitación y la tecnología y su participación plena e igual en la adopción de todas las decisiones;

17. *Exhorta* a los países desarrollados a que hagan un mayor esfuerzo por alcanzar, tan pronto como sea posible, el objetivo convenido de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y, cuando así se haya acordado, asignar dentro de ese objetivo una proporción del 0,15% al 0,20% del producto nacional bruto a los países menos adelantados, con el fin de ayudar a los países en desarrollo a aplicar estrategias para erradicar la pobreza y para promover el desarrollo y la igualdad entre las mujeres y los hombres;

18. *Alienta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas, al sector privado y a la sociedad civil a que proporcionen los recursos financieros necesarios para cumplir los objetivos de desarrollo y los puntos de referencia convenidos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, los períodos de sesiones extraordinarios de la Asamblea General vigésimo tercero y vigésimo cuarto y otras conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

19. *Insta* a los donantes multilaterales, a las instituciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales destinadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas;

20. *Insta también* a la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará en Monterrey (México) en marzo de 2002, a que aplique una perspectiva de género al examen de todos los aspectos de la financiación para el desarrollo, a fin de asegurar el acceso de la mujer a los recursos financieros;

21. *Reitera* sus peticiones al Secretario General al efecto de que actualice el estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo para que sea examinado por la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones; como en años anteriores, este estudio se centrará en determinadas cuestiones nuevas relacionadas con el desarrollo, que repercuten en la función de la mujer en la economía en los planos nacional, regional e internacional;

22. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, incluidos los efectos de la mundialización en la potenciación de la mujer y su integración en el desarrollo;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el subtema titulado “La mujer en el desarrollo”.